

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 7 de julio de 2020.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Diecinueve de Julio de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial, se tiene que la parte ejecutante, por intermedio de su apoderado judicial presentó la liquidación del crédito en la que estipuló el capital adeudado por cuotas alimentarias, dejadas de pagar por parte del señor GERARDO DE JESUS ROMERO SARMIENTO desde febrero a julio de 2021 del presente año.

Frente a lo cual, y una vez efectuada por el Despacho, la liquidación de los créditos alimentarios que motivaron esta ejecución, no la encuentra coincidente con la allegada por la parte ejecutante, debiendo ser modificada conforme al núm. 3, Art. 446 del C.G.P., quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 2018-063									
VALOR CUOTA	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	TASA LEGAL ANUAL	TASA INTERES MENSUAL	INTERES MENSUAL	ABONO	SALDO
\$ 294.975	\$ 294.975	5-mar-21	6-jul-21	122	6,00%	0,50%	\$5.998	\$609.864	-\$308.891
								\$308.891	
\$ 294.975	\$ 294.975	5-abr-21	6-jul-21	92	6,00%	0,50%	\$4.523	\$308.891	-\$9.393
								\$9.393	
\$ 294.975	\$ 294.975	5-may-21	6-jul-21	62	6,00%	0,50%	\$3.048	\$9.393	\$288.630
	\$ 288.630	7-jul-21	19-jul-21	12	6,00%	0,50%	\$577	\$0	\$289.207
\$ 294.975	\$ 294.975	5-jun-21	19-jul-21	45	6,00%	0,50%	\$2.212	\$0	\$297.187
\$ 294.975	\$ 294.975	5-jul-21	19-jul-21	15	6,00%	0,50%	\$737	\$0	\$295.712
CAPITAL									\$878.580
INTERESES									\$3.526
SALDO AUTO 4 DE JUNIO DE 2021									\$508.688
<b>SALDO DE LA OBLIGACION A 12 DE JULIO DE 2021</b>									<b>\$1.390.794</b>

Teniendo en cuenta la liquidación antes descrita, se tiene que el señor GERARDO DE JESUS ROMERO SARMIENTO, a 19 de julio de 2021, adeuda la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.390.794).

Aunado a lo anterior, se evidencia la existencia del título judicial No. 460010001632353 por valor de \$609.864, en la cuenta de depósitos de este juzgado, los cuales fueron abonados a lo adeudado por el señor GERARDO DE JESUS ROMERO SARMIENTO, de los que se ORDENA su entrega a la parte ejecutante la señora AURANIA DURAN MARTINEZ, como representante legal del joven CRISTIAN ROMERO DURAN.

Finalmente, se ordena remitir al correo electrónico del Dr. ALVARO ALFONSO DELGADO ANAYA, apoderado judicial de la parte actora, la respuesta allegada por la Dra. MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO, Jefe de la Oficina de Nómina de la Secretaria de Educación Distrital

de Bogotá, en atención a que por error involuntario se omitió ponerla en conocimiento en el Estado Digital del pasado 8 de junio. Ofíciase.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte **EJECUTANTE**, por lo ya anotado.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el Despacho, teniéndose para todos los efectos como deuda a cargo del ejecutado **GERARDO DE JESUS ROMERO SARMIENTO** a 12 de julio de 2021, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.390.794, conforme a lo descrito en la parte motiva.

**TERCERO: ORDENAR** la entrega del título judicial No. 460010001632353 por valor de \$609.864, a favor de la parte ejecutante señora AURANIA DURAN MARTINEZ.

**CUARTO: REMITIR** la respuesta allegada por la Dra. MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO, Jefe de la Oficina de Nómina de la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá al correo electrónico del Dr. ALVARO ALFONSO DELGADO ANAYA, apoderado judicial de la señora AURANIA DURAN MARTINEZ, por lo anotado. Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a0c7ccf2a9b9d5669d784e8a05a44cd60b0c1ad3799069fc2b63d81be8376f4**

Documento generado en 19/07/2021 01:59:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**